

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cinco de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO 2020-0084 JUZ 49

HIPOTECARIO DE JHON JAMES MUÑOZ

SE INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese si el abogado demandante, actúa mediante poder o como endosatario en procuración como indica en el libelo, caso en el cual debe acreditar tal circunstancia. Art. 84-1 del C.G.P.

2.- Désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 *ib.*

3.- Aclárese la fecha de exigibilidad de las obligaciones ejecutadas, pues la mora empieza al día siguiente del vencimiento del plazo. Artículo 829 del C. Co.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>49</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>06 AGO 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>